

Convocatoria de Subvenciones año 2.019
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA
PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la distribución del fondo que el Ayuntamiento de Antequera presupuesta anualmente para la ejecución de Proyectos de Cooperación al Desarrollo. En base al Reglamento del Consejo de Cooperación Municipal (BOP nº 110 de 10/06/2015) y a la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOP 124 de 28/06/2012) en régimen de concurrencia competitiva.

Primera. (Requisitos a cumplir por la organización solicitante).

- Las organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) que de acuerdo con sus fines desarrollan su actividad en esa dirección, constituyen el ámbito natural de canalización de los recursos locales que, a través de proyectos concretos, se destinen a la cooperación y solidaridad con los pueblos empobrecidos. Pero consideramos que se deben ampliar las bases de la cooperación a aquellas organizaciones, grupos, asociaciones, particulares, que, sin ser catalogadas como ONGDs, tengan capacidad para crear y desarrollar un proyecto y cumplan los requisitos de eficacia, transparencia y seguimiento.

- Deben tener una capacidad de organización y movilización, y una experiencia contrastada suficientes para garantizar la realización del proyecto y estar constituidas legalmente con un año de antelación a esta convocatoria.

- Disponer de sede, delegación permanente o referencia en Antequera.

Segunda. (Criterios de selección de las acciones)

a) Prioridades:

- Los proyectos que se refieran a la Cooperación con los países más empobrecidos de la Tierra sin distinción de raza, religión o ideología.

- Serán prioritarios los proyectos de interés social tales como: educación básica, sanidad, agua potable, nutrición, vivienda, etc., que incrementen de manera sostenible el desarrollo humano, respetando el entorno ecológico.

- Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las acciones de ayuda de emergencia y de ayuda humanitaria, así como aquellos proyectos que ayuden a comunidades procedentes del Tercer Mundo que se encuentren en nuestro llamado Primer Mundo.

- Intervendrá también como criterio de preferencia el que las organizaciones que presenten el proyecto realicen actividades relacionadas con la cooperación y educación y fomento de la solidaridad entre los pueblos en nuestra ciudad.

b) Condiciones de los proyectos:

- Toda acción ha de ser extremadamente respetuosa y coherente con las culturas propias de los receptores de la cooperación, con su entorno y medio ambiente.

- Que la población beneficiada participe activamente, tanto en la planificación como en la ejecución del proyecto.



- Que los proyectos sean viables y no fomenten relaciones de dependencia con el país cooperante.
- Se exigirá en cada programa un apartado de seguimiento, evaluación y control del proyecto.
- Que la ONGD que presente el proyecto cuente con un Socio Local en el país de origen donde se desarrolle el Proyecto.

Tercera. (Documentación a presentar).

- Instancia de solicitud dirigida al Sr. Alcalde de Antequera, como Presidente del CONSEJO LOCAL DE COOPERACIÓN, suscrita por la persona que tenga la representación local de la organización.
- Fotocopia de los Estatutos de la organización, si es la primera vez que solicita subvención.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la organización.
- Certificado de no estar incurso en causa de prohibición para recibir subvenciones, según el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificado de no tener deudas pendientes con la Hacienda Autonómica
- Certificado de no tener deudas pendientes con la Hacienda Estatal
- Certificado de no tener deudas pendientes con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Documentación que acredite que cumple los requisitos que fija el Consejo:
 - Memoria de actividades del último año
 - Recursos de que dispone
 - Criterios a que se atiene en su actuar
- Documento acreditativo de la representatividad de quien firma la solicitud
- Certificación del acuerdo del órgano competente de cada Entidad en la que se ratifica la decisión de solicitar la subvención, debidamente expedida por el Secretario de la misma con el visto bueno del Presidente
- Certificado expedido por la entidad bancaria, donde consten los datos de la titularidad de la cuenta corriente de la asociación, para la realización de transferencia bancaria, en caso de obtener subvención.

La siguiente documentación será presentada por duplicado :

-Información detallada sobre el proyecto (Estudio previo, planificación, ejecución y evaluación)

- Identificación del Proyecto a presentar, que contendrá la siguiente información :
 - "Ubicación exacta" se describirá el marco geográfico general y detallado de la acción. Se tendrá que adjuntar en anexos mapas de localización.

"Situación existente y problemática" se suscribiría el marco político, económico y social de la zona de ejecución del Proyecto. Asimismo, se expondrá la problemática sobre la que incide la acción.

"Descripción de los Beneficiarios" se detallarán el número de beneficiarios directos e indirectos, y las características de los mismos, utilizando siempre que sea posible parámetros socioeconómicos (mortalidad infantil, esperanza de vida, distribución del PIB, analfabetismo, nivel educativo, etc.) y culturales (tipos de organizaciones locales, idioma, homogeneidad/heterogeneidad cultural, etc)



"Historia y justificación de la acción" se detallará la historia de la acción, indicando claramente cómo y qué entidad identificó el problema y formuló la acción. Asimismo, se detallará el "por qué" del proyecto y se explicará la necesidad de realizar la acción que se propone para solventar la problemática expuesta.

- Estudio de viabilidad del proyecto y programas de seguimiento, evaluación y control del proyecto.

- Se detallarán brevemente los objetivos y el sector de intervención del Socio Local y se anexará un resumen de las principales acciones desarrolladas hasta la fecha.

Cuarta. –(Financiación de proyectos).

- La cantidad destinada a subvenciones con cargo a la anualidad 2.019 por parte de nuestro Ayuntamiento será de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 2019 08 23102 48000.

- Se financiará como máximo el 90% del montante del proyecto, siendo al menos el 10% restante financiado con recursos propios de la organización solicitante.

- Una vez realizada la puntuación de los proyectos seleccionados, a la hora de repartir las subvenciones se seguirá el siguiente criterio :

- 1º. Proyecto : 30% de la partida destinada a cooperación
- 2º. Proyecto : 25% de la partida destinada a cooperación
- 3º. Proyecto : 20% de la partida destinada a cooperación
- 4º. Proyecto : 15% de la partida destinada a cooperación
- 5º. Proyecto : 10% de la partida destinada a cooperación

Si la cantidad concedida según la tabla anterior fuera superior a lo solicitado, se le concedería la cantidad solicitada y el sobrante se repartiría equitativamente entre el resto de proyectos concedidos, previa aceptación de la misma y reformulación del proyecto presentado

- Se procurará financiar varios proyectos que por su envergadura sean adecuados al dinero presupuestado con este fin por nuestro Ayuntamiento y que así sean de más fácil seguimiento y evaluación.

- Un mismo proyecto no podrá recibir subvención más de dos años.

- Tendrán carácter preferente aquellas ONGs o Asociaciones que no hayan recibido subvención en la convocatoria del año anterior o que no tengan proyectos pendientes de justificar correspondientes a otras anualidades.

- Los gastos correspondientes a administración, concepción del proyecto, seguimiento y evaluación, no podrán exceder el 10% del total subvencionado.

Quinta. (Plazo de presentación).

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del decimoquinto día a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (**DEL 5 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE 2019**). La convocatoria se expondrá en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de edictos de la Corporación y en el tablón de anuncios de las dependencias del Área de Igualdad, Equidad, Accesibilidad y Cooperación Ciudadana.

Se establecerá un plazo de 10 días para requerir a los interesados que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, la subsanación de los mismos; con indicación de que de no hacerse en dicho plazo se tendrá por desestimada su solicitud conforme a lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada en los términos previstos en la citada Ley.



Sexta. (Comisión evaluadora).

La evaluación y selección de los proyectos se hará por el CONSEJO LOCAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (constituida por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 1996) (Modificación de Reglamento del Consejo BOP 110 de 10 de junio de 2.015) que lo hará, en una reunión expresamente convocada para ello, atendiendo a los criterios de selección (que se contemplarán acumulativamente) y documentación aportada que se citan en las bases.

Dicho CONSEJO, si fuera necesario, podrá recabar, a fin de mejor fundamentar su resolución, información o la presentación de otros documentos que considere convenientes.

Séptima. (Criterios de Valoración)

En la valoración y selección de proyectos de desarrollo a llevar a cabo en terceros países se usarán los criterios que se exponen a continuación :

CRITERIOS DE VALORACIÓN :

1.- Origen de la demanda

- Se trata de valorar el origen y la iniciativa que da pie al proyecto
- Historia del proyecto. ¿Qué es lo que da pie a su origen?
- ¿De quién es la iniciativa? (Se valorará más positivamente cuanto más participación de las bases haya en su concepción, y se valorará en menor grado si es la iniciativa de una persona aislada)
- ¿Es una acción aislada o está dentro de un programa de desarrollo más amplio?
- En su caso, ¿se han realizado estudios previos? (se valorarán positivamente en el caso de fueran pertinentes.

2º.- Los actores del proyecto

- Se analizará la estructura, curriculum, solvencia, experiencia, papel que desempeñan en el proyecto las ONG solicitantes (ONG del Norte). Asimismo se valorará la tradición en el ámbito de la educación para la solidaridad, la participación en las coordinadoras autonómica y local, etc...

- También se valorará a las ONG o asociaciones de base locales (del Sur), sus actividades habituales, la experiencia acumulada, las cooperaciones anteriores con la ONG solicitantes(del Norte), realizaciones ya efectuadas, etc...

3º.- Beneficiarios de la acción

- Analizar quiénes y cuántos se van a beneficiar del proyecto, condiciones de acceso a los servicios y prestaciones (infraestructuras básicas : agua, electricidad, desagües, sanidad, educación, etc...), su participación. Se valorará igualmente los excluidos de la acción.

- Se tendrá en cuenta la aportación local, ya sea en metálico o en valoración de contribuciones en especie, como la mano de obra, tierras e infraestructuras existentes, y que sean indispensables para la realización del proyecto.

4º.- Adecuación al sector de Cooperación

- Se trata de valorar hasta qué punto el proyecto (las prestaciones o servicios) se adecua a las necesidades del país en general, y de la zona en particular. Para valorar estas necesidades se pueden tener en cuenta los indicadores de desarrollo del PNUD (PIB, desarrollo humano, etc...)

- Se valorará la claridad de objetivos y la metodología propuesta para alcanzarlos.



5º.- Coherencia interna

- Se trata de valorar los aspectos técnicos del proyecto, en especial la adecuación de :
Fundamentación-Objetivos-Actuaciones-Recursos.
 - Valorar la adecuación del proyecto a la idiosincrasia cultural y las formas de organización social de los beneficiarios.
 - Igualmente se valorará su presentación y redacción, el desglose presupuestario, etc.... En el punto de desglose presupuestario se prestará especial atención a que las partidas presupuestarias estén definidas y cuantificadas, así como las aportaciones complementarias (aporte local, otros cofinanciadores, etc...)

6º.- Viabilidad

- Se trata de valorar la sostenibilidad del proyecto, es decir, su viabilidad a largo plazo, en especial cuando se retire la ayuda externa.
- Viabilidad técnica : ¿cómo se asegurará la gestión y funcionamiento al finalizar la cofinanciación?, ¿existe(o se va a generar) la capacitación adecuada?, ¿puede adquirirse en el país de la actuación la tecnología necesaria, y será posible reponer o reparar esa tecnología?
- Viabilidad financiera : ¿cómo se cubrirán los posibles gastos de funcionamiento del proyecto? Para las acciones productivas se valorará la aportación de los estudios de rentabilidad de la acción y su capacidad de mercado.
- Viabilidad ambiental : se valorará el impacto de las actuaciones sobre el medio ambiente.

7º.- Proyección temporal

- Se tratará de valorar la duración a corto, medio y largo plazo de la actuación que se pretende llevar a cabo. ¿Es un proyecto que tendrá continuidad?
- Se valorará también si el desarrollo de la acción está programado y temporizado.
- Valorar también su flexibilidad.

8.- Control y verificación

- Considerar como un elemento positivo el que el proyecto tenga previstos unos indicadores que sirvan para hacer el seguimiento y evaluación del proyecto
- ¿Cómo se verificará el nivel de cumplimiento de una forma fácil y barata?, ¿de qué manera la ONG solicitante (del Norte) tiene previsto realizar el seguimiento del proyecto?

Se propone a continuación un modelo de valoración ponderada que ayudaría a la selección de los proyectos. Los criterios que aquí se sugieren son orientativos. Estos coeficientes pretenden dar importancia relativa a unos aspectos respecto a otros. Así, según nuestro criterio, los aspectos de VIABILIDAD y de PROYECCION TEMPORAL son los más valorados, dada la importancia que tiene que un proyecto de desarrollo se mantenga por sí solo en el futuro, o al menos tenga la intención de ello. Igualmente resaltamos el que el proyecto sea ADECUADO AL SECTOR DE LA COOPERACIÓN, y el que exista una PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN.

VALORACION PONDERADA

A cada variable se le dará una puntuación entre 0 y 100, que se multiplicará por cada coeficiente de ponderación, para obtener la valoración ponderada de cada aspecto. Para ello se usa el siguiente cuadro



	Variables	Coef.	Puntos	Valor
1.-	Origen de la demanda	1,25		
2.-	Los actores del proyecto	1,50		
3.-	Beneficiarios de la acción	2,00		
4.-	Adecuación a sector de la cooperación	2,25		
5.-	Coherencia interna	1,00		
6.-	Viabilidad	3,00		
7.-	Proyección temporal	2,50		
8.-	Control y verificación	1,50		
	TOTAL	15,00		Valor Total

El Valor Final, será : $V = \frac{\text{Valor Total}}{150}$

El Valor Final, V, indicará entre 0 y 10 el nivel de excelencia del proyecto

Octava. (Resolución de la convocatoria).

La resolución de esta convocatoria se hará pública en el plazo de tres meses, como máximo, desde la fecha de terminación de la presentación de las solicitudes. Esta resolución se comunicará por escrito a todas las organizaciones solicitantes.

El pago de las subvenciones se hará efectivo de acuerdo con las necesidades y prioridades de la tesorería del Ayuntamiento de Antequera.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que manifiesten su aceptación en el plazo de diez días desde la recepción de la solicitud de aceptación.

Reformulación

- Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al total del proyecto solicitado, se instará al beneficiario para que en el plazo de 10 días, presente reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La aportación de la entidad una vez reformulado el proyecto será del mismo porcentaje que en el proyecto inicial, ajustado el mismo a la cantidad subvencionada.
- La solicitud reformulada se remitirá al órgano competente para dictar resolución.
- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Novena. (Obligaciones que contraen las organizaciones cuyos proyectos sean subvencionados).

Las organizaciones que perciben la subvención quedan obligadas a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de dicha subvención y en los plazos establecidos. Si por causas justificadas no puede hacerlo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Antequera, para que el Consejo de Cooperación informe al efecto.
- Presentar informe del proyecto subvencionado a la mitad de la ejecución del mismo.



c) Presentar informe del proyecto subvencionado al finalizar el mismo o al menos anualmente, si fuera de duración superior a un año. Este informe incluirá:

- Certificación en la que consten los objetivos conseguidos.

- Documentos acreditativos de los gastos. Mediante facturas originales o compulsadas por el organismo competente. Los gastos harán referencia a la totalidad de la subvención concedida en la convocatoria.

- Documentos justificativos del pago de las facturas aportadas.

- Certificado emitido por la Asociación donde conste que los documentos aportados como justificantes de gastos son veraces y que se ajustan a la normativa del país de origen.

- Informe fotográfico donde se recojan los progresos realizados por la ejecución del Proyecto

d) Se establece como plazo máximo para la ejecución de los proyectos el 31 de diciembre de 2.020.

e) Se establece como plazo máximo para la justificación de los proyectos el 31 de diciembre de 2.021.

f) Reintegrar las cantidades recibidas en los siguientes casos:

1. - Incumplimiento de la finalidad para la que subvención fue concedida.

2. - Incumplimiento de cualquier condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

Además deberán de cumplir las obligaciones recogidas en la ordenanza reguladora :

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención. Para tales fines la Entidad beneficiaria deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios/as de las actividades.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confiere a los beneficiarios/as del proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada de la actividad.
- Participar en lo órganos de participación que le corresponda y se les convoque.
- Mantener una coordinación permanente con el Área de Igualdad, Equidad, Accesibilidad y Cooperación Ciudadana.
- Participar en cuantas actividades informativas y preventivas que en materia de su competencia soliciten los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Antequera.
- La Entidad realizará sus actividades dirigidas al colectivo objeto de atención de forma gratuita, ya se dirijan directamente a su Centro o sean derivados por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Antequera.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano competente la petición y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida con exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Décima. (Seguimiento de las acciones subvencionadas).

Será misión del CONSEJO LOCAL DE COOPERACIÓN, además de hacer el seguimiento de los proyectos subvencionados, el recopilar dicha información y difundir públicamente los objetivos conseguidos con los mismos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000F527800U2T1Z4J6J6J8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

RAFAEL ARAGON LOZANO-DIRECTOR CENTRO SERVICIOS SOCIALES - 29/08/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/08/2019 12:28:26

DOCUMENTO: 20191004152
 Fecha: 29/08/2019
 Hora: 12:28

